



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ

UNIDAD DE PLANIFICACION Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL SEDES LAZ PAZ

AREA DE PROYECTOS Y CONVENIOS

REGLAMENTO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
“ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE
CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES”

SEDES - LA PAZ

LA PAZ - BOLIVIA



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

PRESENTACIÓN

El Reglamento de Procesos y Procedimientos “**ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**”, establece la normatividad y describe los procedimientos que sustentan la suscripción de los convenios entre el SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ - SEDES LA PAZ dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y demás entidades e instituciones públicas y/o privadas (UNIVERSIDADES, ESCUELAS DE FORMACIÓN TECNICA MEDIO Y SUPERIOR, FUNDACIONES, ONG'S Y OTROS), del departamento de La Paz, En tal sentido debe constituirse en una fuente de consulta permanente para todas las Unidades dependientes que conforman al SEDES La Paz.

El presente documento ha sido formulado en el Área de Proyectos y Convenios dependiente de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional del SEDES La Paz.

El presente Manual estará sujeto a permanente actualización como consecuencia de evaluaciones que impliquen su modificación.

SEDES - LA PAZ



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

REGLAMENTO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
“ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES”

Tabla de Contenido

CAPITULO I	6
DISPOSICIONES PRELIMINARES	6
ARTÍCULO 1 (OBJETO).	6
ARTICULO 2 (FINALIDAD)	6
ARTICULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	6
ARTICULO 4 (SUJETOS).	6
ARTICULO 5 (DEFINICIONES)	6
a) AGENDA TEMÁTICA	6
b) CONVENIO	7
c) CONVENIOS MARCO	7
d) CONVENIO ESPECÍFICO	7
e) CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	7
f) ACUERDO	7
g) RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROYECTOS Y CONVENIOS	7
h) INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	8
i) ONG	8
j) FUNDACION	8
k) UNIDAD SOLICITANTE	8
l) ESTABLECIMIENTO DE SALUD PÚBLICO SOLICITANTE	8
Artículo 6 (BASE LEGAL Y/O ADMINISTRATIVA)	8
ARTICULO 7 (CLÁUSULA DE SEGURIDAD)10	10
ARTICULO 8 (RESPONSABILIDAD)	10



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

CAPITULO II	10
DISPOSICIONES GENERALES	10
ARTÍCULO 9.	10
ARTÍCULO 10.	10
ARTÍCULO 12.	11
ARTÍCULO 13.	11
ARTÍCULO 14.	11
ARTÍCULO 15.	11
ARTÍCULO 16.	12
1. TÍTULO DEL CONVENIO:	12
2. PARTE INTRODUCTORIA:	12
3. CLAUSULAS:	12
ARTÍCULO 17.	13
ARTÍCULO 18.	14
ARTÍCULO 19.	14
CAPITULO III	14
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	14
ARTÍCULO 20.	14
I. REQUISITOS. PARA FIRMA DE CONVENIO/RENOVACION ENTRE EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ QUE DEBEN CUMPLIR LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE FORMACION DE AUXILIARES DE ENFERMERIA	14
II. REQUISITOS PARA LA FIRMA /RENOVACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD (SEDES) LA PAZ QUE DEBEN CUMPLIR. LAS. ONG'S, FUNDACIONES Y OTROS.	15
III. REQUISITOS PARA LA FIRMA - RENOVACION DE CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD (SEDES) LA PAZ QUE DEBEN CUMPLIR LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.	16
ARTÍCULO 21. Documentación del sustento técnico	17



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

ARTÍCULO 22. Del visado y suscripción del convenio	17
ARTÍCULO 23. De la evaluación y monitoreo de los convenios	17
CAPITULO IV	18
PROCEDIMIENTOS	18
ARTICULO 24. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES (Cuando una institución pública o privada solicita suscribir convenio con el SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ - SEDES LA PAZ.)	18
I. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	18
ARTICULO 25. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES (Cuando el SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ - SEDES LA PAZ. solicita suscribir convenio con una institución pública o privada).	20
I. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	20
CAPITULO V	22
DISPOSICIONES FINALES	22
DISPOSICIONES FINAL PRIMERA.	22
DISPOSICIONES FINAL SEGUNDA	22
DISPOSICIONES FINAL TERCERA.	22
DISPOSICIONES FINAL CUARTA	22
DISPOSICIONES FINAL QUINTA	22
DISPOSICIONES FINAL SEXTA	22
DISPOSICIONES FINAL SÉPTIMA	23
DISPOSICIONES FINAL OCTAVA	23
XI ANEXOS	24
ANEXO N° 1 – ESTRUCTURA BASICA DEL CONVENIO	24
ANEXO N° 2.- FLUJOGRAMAS	1



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

REGLAMENTO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
“ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES”

CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).

El objeto del presente reglamento es el de establecer, normar y regular los procedimientos y criterios internos que sustenten la suscripción de los convenios entre el SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ - SEDES LA PAZ y otras entidades e instituciones públicas y/o privadas del departamento de La Paz, relacionadas por naturaleza a las actividades propias de la Institución.

ARTICULO 2 (FINALIDAD)

Establecer los lineamientos generales que se deben observar para la elaboración, tramitación y aprobación de los convenios de cooperación interinstitucional a ser suscritos por el SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ - SEDES LA PAZ.

ARTICULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

Las disposiciones contenidas en el presente son de cumplimiento obligatorio para las servidoras y servidores públicos de todas las Unidades, Programas, Redes de Servicios de Salud, Hospitales de II y III nivel, y otros que conforman al SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ - SEDES LA PAZ.

ARTICULO 4 (SUJETOS).

Para efectos del presente Reglamento, se constituyen en sujetos específicos los siguientes:

- a) El Servicio Departamental de Salud La Paz.
- b) Instituciones de Educación Superior, ONG's, Fundaciones y Otros.

ARTICULO 5 (DEFINICIONES)

a) **AGENDA TEMÁTICA**

La agenda temática es el conjunto de actividades enmarcadas en el PTDI-Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de La Paz, que este vigente y de los cuales el SEDES La Paz toma acciones; y a través de los cuales surge el apoyo de Instituciones que conforme las necesidades y naturaleza colaboran al SEDES La Paz, a través de la suscripción de acuerdo y convenios Interinstitucionales.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

b) CONVENIO

Son acuerdos de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga celebrados por el SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ - SEDES LA PAZ en el ámbito de su competencia con otras entidades que no persigue fines de lucro. Los convenios son modificados mediante adendas que forman parte integrante de los mismos. Los convenios pueden ser marco y específicos.

c) CONVENIOS MARCO

Es el convenio en el que se establecen disposiciones y obligaciones de naturaleza genérica entre dos instituciones y que requieren la suscripción de convenios específicos posteriores. En ningún caso irroga gastos a la Institución del SEDES La Paz.

d) CONVENIO ESPECÍFICO

Es el convenio en el que se desarrollan los alcances y obligaciones concretas, ejecutables y determinadas entre las partes de un convenio marco previamente suscrito.

e) CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Documento suscrito entre el Servicio Departamental de Salud La Paz e Instituciones de Educación Superior con el objeto de crear un mecanismo de cooperación mutua de beneficio tanto académico como de apoyo en la función pública.

f) ACUERDO

Un acuerdo interinstitucional es aquel "convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier entidad ya sea Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado".

g) RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROYECTOS Y CONVENIOS

El Área de Proyectos y Convenios es la Instancia dependiente de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional del SEDES La Paz, que tiene la calidad de proponente o solicitante de la suscripción de convenios, por lo que será el encargado de gestionar la tramitación del proyecto de convenio. El responsable de proyectos y convenios, deberá cumplir con:

- Preparar el proyecto de convenio a ser propuesto.
- Preparar el informe técnico del proyecto de convenio.
- Gestionar y recopilar las opiniones técnicas (informes técnicos) de las Unidades y/o áreas involucradas, atendiendo a la materia del proyecto de convenio y conforme están establecidos en el marco del *Reglamento de formulación, aprobación y suscripción de*



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

convenios, acuerdos, carta de intención y memorándum de entendimiento del Gobierno Autónomo departamental, aprobado por Resolución Administrativa Departamental N° 196/2018 del 15 de agosto de 2018, al cual se encuadra el presente documento.

- Elevar la propuesta de convenio a la Dirección Técnica del SEDES La Paz, con los informes y el sustento técnico favorables para la suscripción respectiva.
- Gestionar la remisión del expediente completo con el sustento correspondiente a Asesoría General del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, conforme se establece en el Capítulo II, Artículo 11, del *Reglamento de formulación, aprobación y suscripción de convenios, acuerdos, carta de intención y memorándum de entendimiento del Gobierno Autónomo departamental.*

h) INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Universidades Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas e Institutos de Educación Superior Técnicos y Tecnológicos, todos estos debidamente inscritos, reconocidos y/o acreditados por la instancia pertinente.

i) ONG

Organización No Gubernamental, institución sin ánimo de lucro que no depende del gobierno y realiza actividades de interés social.

j) FUNDACION

Sociedad u organización cuyos miembros se dedican a obras sociales, culturales o humanitarias sin finalidad lucrativa.

k) UNIDAD SOLICITANTE

La repartición dependiente del Servicio Departamental de Salud La Paz que requiera contar con un Convenio Interinstitucional.

l) ESTABLECIMIENTO DE SALUD PÚBLICO SOLICITANTE

La repartición dependiente del Servicio Departamental de Salud La Paz que requiera contar con un Convenio Interinstitucional.

Artículo 6 (BASE LEGAL Y/O ADMINISTRATIVA)

El presente reglamento, se enmarca dentro de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

- Ley Nº 031 Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de julio de 2010.
- Ley Nº 777 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE de fecha 21 de enero de 2016
- Ley Nº 786, Plan de Desarrollo Económico Social 2016-2020, de fecha 09 de marzo de 2016.
- Ley Nº 045 Contra el Racismo y todo tipo de discriminación de 8 de octubre 2010.
- Ley Nº 004 Lucha Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito, Marcelo Quiroga Santa Cruz, de 31 de marzo de 2010.
- Ley Nº 1178 Administración y Control Gubernamental de 20 de junio 1990.
- Ley Nº 1333 del Medio Ambiente de 23 de marzo de 1992
- Ley Nº 2341, Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.
- Ley Nº 3131 Ley del Ejercicio Profesional Médico 8 de agosto de 2005.
- Ley Nº 341 Ley de Participación y Control Social de 5 de febrero de 2013.
- Ley Nº 475 Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia 30 de diciembre de 2013
- Ley Nº 1069 Modificadorio de Prestaciones de Servicios de Salud Integral de 28 de mayo de 2018
- Ley D. Nº 144 de 14 de diciembre de 2017 Plan Territorial de Desarrollo Integral del Departamento de La Paz
- Decreto Ley Nº 15629 Código de Salud de la República de Bolivia de 18 de julio de 1978
- Decreto Supremo Nº 25233 de Creación y Funcionamiento de los SEDES de 27 de noviembre de 1998
- Decreto Supremo Nº 0214 Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de 22 de julio de 2009.
- Decreto Supremo Nº 0181 Normas de Administración de Bienes y Servicios de 28 julio de 2009.
- Decreto Supremo Nº 1984 Reglamento de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia 30 de abril de 2014.
- Reglamento de formulación, aprobación y suscripción de convenios, acuerdos, carta de intención y memorándum de entendimiento del Gobierno Autónomo departamental aprobado por Resolución Administrativa Departamental Nº 196/2018 del 15 de agosto de 2018.
- Otras Disposiciones vigentes.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

ARTICULO 7 (CLÁUSULA DE SEGURIDAD)

En caso de existir duda, contradicción, omisión o diferencia en la interpretación del presente reglamento, se recurrirá a la normativa enunciada en el Artículo precedente.

ARTICULO 8 (RESPONSABILIDAD)

Son responsabilidades de los sujetos específicos del presente Reglamento, las siguientes:

- a) La Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional del SEDES La Paz, es responsable de gestionar los Convenios Interinstitucionales ante las autoridades competentes.
- b) Las Jefaturas de Unidad, Directoras (es) de los Establecimientos de Salud Públicos, a los cuales se realice el requerimiento de informes técnicos de pertinencia y factibilidad por parte de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional del SEDES La Paz, en atención a las solicitudes de firma de convenio de Instituciones de Educación Superior, ONG's, Fundaciones y Otros, con el SEDES La Paz.
- c) La Unidad de Asesoría Jurídica del SEDES La Paz, quienes son responsables de la emisión del Informe Legal correspondiente a la Firma de acuerdo y Convenios Interinstitucionales.
- d) Instituciones de Educación Superior, ONG's, Fundaciones y Otros, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos según corresponda para la Firma de acuerdo y Convenios Interinstitucionales.

CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9. La tramitación de un acuerdo o convenio interinstitucional, en adelante el CONVENIO, será solicitada al Director Técnico del SEDES La Paz, por el Responsable del Área de Proyectos y Convenios dependiente de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional del SEDES La Paz, de oficio o a instancia de una solicitud formulada por una Instituciones de Educación Superior, ONG's, Fundaciones y Otros.

ARTÍCULO 10. Para la tramitación de un convenio, el Responsable del Área de Proyectos y Convenios dependiente de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, deberá acompañar a su solicitud, además de los informes técnicos de las Áreas y/o Unidades involucrados, el PROYECTO DE CONVENIO, que contenga como mínimo de manera clara y precisa, los siguientes aspectos:

1. Título del Convenio o acuerdo
2. Parte Introductoria
3. Clausulas



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

- a. Partes
- b. Antecedentes
- c. Base legal
- d. Objeto
- e. Costo, estructura de financiamiento y variación de costos
- f. Obligaciones de las partes
- g. Plazo y vigencia
- h. Domicilio
- i. Adenda o modificaciones
- j. Causales y procedimiento para la resolución
- k. Soluciones de controversia
- l. Conformidad

ARTÍCULO 12. En caso que la obligación a cargo del SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ - SEDES LA PAZ implique el pago de costos administrativos, el sustento técnico deberá adjuntar el informe de disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 13. Todo proyecto de convenio debe tener por objeto aspectos vinculados con las funciones y competencias asignadas al SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ - SEDES LA PAZ.

ARTÍCULO 14. Los proyectos de convenio presentado por el Responsable del Área de Proyectos y Convenios, deben seguir las pautas mínimas señaladas en el ARTÍCULO 16, teniendo en cuenta además el Anexo N° 1: Modelo de convenio. Los proyectos emitidos por otras entidades e instituciones, en lo posible, deberán adecuarse a dicho formato.

ARTÍCULO 15. Las versiones digitales de los proyectos de convenios serán enviadas por el Responsable del Área de Proyectos y Convenios, a los correos electrónicos de las personas involucradas en la elaboración del convenio, para lo cual se realizarán las coordinaciones que resulten necesarias. En el caso de los proyectos remitidos por otras entidades e instituciones se procurará gestionar el envío de la versión digital.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

ARTÍCULO 16. Los convenios que sean propuestos por el Responsable del Área de Proyectos y Convenios al Director Técnico del SEDES La Paz, deberán tener como estructura mínima lo siguiente:

1. TÍTULO DEL CONVENIO: se identificara a las partes y el objeto del convenio.
2. PARTE INTRODUCTORIA: se desarrollara una reseña introductoria de las partes que intervienen en el convenio y el objeto del convenio.
3. CLAUSULAS: que serán desarrollados a partir de artículos/clausulas a establecerse:

CLAUSULA PRIMERA. DE LAS PARTES

Identificará a las partes del convenio, sus representantes, documentos de identidad, acreditación de su representación y domicilio. Para tal efecto en el expediente respectivo debe obrar copia del documento que acredite la representación correspondiente de la contraparte con el cual se suscribirá el convenio con el SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ - SEDES LA PAZ.

CLAUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES

Presentación sucinta de los aspectos en los cuales se sustenta la celebración del convenio.

CLAUSULA TERCERA. BASE LEGAL

Se debe señalar la normativa aplicable para la firma del convenio.

CLAUSULA CUARTA. OBJETO

Se debe indicar el propósito del convenio.

CLAUSULA QUINTA. COSTO, ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO Y VARIACION DE COSTOS
(en casos de comprometer recursos económicos)

Se debe indicar los costos administrativos a ser asumidos por las partes para la ejecución del convenio. En caso que no irroque gasto alguno se deberá indicar expresamente.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En los convenios marco se deberá incluir obligaciones generales, en caso de convenios específicos se debe establecer obligaciones concretas.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA

La vigencia puede ser determinada o indeterminada. En caso de establecerse un plazo debe señalarse expresamente si es posible o no su renovación al término del mismo.

CLAUSULA OCTAVA. DOMICILIO

Se dictamina la dirección donde se desarrollará las actividades conforme convenio.

CLAUSULA NOVENA. ADENDA O MODIFICACIONES

En este rubro se debe precisar el mecanismo que permita modificar los términos del convenio.

CLAUSULA DECIMA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION

Deberá señalarse los mecanismos que permitan resolver el convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. LIBRE ADHESIÓN

Se debe indicar que ambas partes suscriben el convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias, en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutivo, bastando para ello comunicarlo mediante nota escrita con 15 días de anticipación. Las partes podrán también poner fin al convenio expresando su común voluntad en ese sentido.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Se debe establecer los mecanismos a seguir en el caso que surgiera un litigio o controversia derivada de la suscripción o ejecución del convenio. Se procurará agotar las instancias pertinentes a objeto de que se puedan generar soluciones objetivas, salvo que se acuerde la aplicación del Reglamento de algún centro de arbitraje debidamente reconocido.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. CONFORMIDAD

Los convenios deben ser firmado por el Director Técnico del SEDES La Paz, el convenio deberá estar visado por el Responsable de Proyectos y Convenios y las Áreas y/o las Unidades Funcionales involucradas del SEDES La Paz.

ARTÍCULO 17. Cuando el Responsable del Área de Proyectos y Convenios lo justifique, en el informe correspondiente, se podrá incluir cláusulas de confidencialidad y de imposibilidad de la cesión de posición contractual.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

ARTÍCULO 18. Para los proyectos de convenio remitidos por otras entidades e instituciones se procurará, en lo posible, adecuar su contenido a la estructura detallada en el ARTÍCULO 16.

ARTÍCULO 19. En caso que el proyecto cuente con anexos, estos deberán ser debidamente numerados (Anexo N° 1, 2, etc.).

CAPITULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 20. **De la documentación a ser presentada para la firma de convenios por las Instituciones de Educación Superior, ONG's, Fundaciones y Otros solicitantes serán:**

I. REQUISITOS. PARA FIRMA DE CONVENIO/RENOVACION ENTRE EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ QUE DEBEN CUMPLIR LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE FORMACION DE AUXILIARES DE ENFERMERIA

REQUISITOS GENERALES

1. Solicitud de firma de Convenio dirigida al Director Técnico del SEDES La Paz
2. Personalidad Jurídica o FUNDEMPRESA actualizada (copia legalizada)
3. Certificado de Inscripción - NIT (Copia Legalizada)
4. Poder del Representante Legal vigente (copia Legalizada)
5. Convenios ,(Si tiene con el Ministerio de Salud y Deportes y el Ministerio de Educación y Culturas)
6. Convenio anterior con el SEDES La Paz (si cuenta, copia nítida)
7. Curriculum Institucional
8. Estatutos de la Institución
9. Presentar toda la documentación en un cartapacio de color verde debidamente rotulado , organizado y actualizado

REQUISITOS ACADEMICOS

1. Resolución Ministerial de Apertura y Funcionamiento, otorgada por el Ministerio de Educación y Culturas.
2. Diseño Curricular, Plan de Estudio Académico acorde a la Política de Salud actual con una carga horaria establecida de 1.800 horas académicas



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

3. Designación de una coordinadora académica, por gestión con cumplimiento de requisitos básicos, para el cargo
4. Supervisora de Prácticas Hospitalarias y Comunitarias
5. Docentes debidamente Acreditados. (Hoja de Vida)
6. Ámbitos de prácticas proyectados

REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA

1. Dirección un ambiente exclusivo
2. Secretaria un ambiente exclusivo
3. 2 aulas para 25 alumnos (minimo)
4. Gabinete de prácticas con equipo adecuado
5. Biblioteca virtual con material didáctico indispensable o básico, ambientes exclusivos
6. Baños Higiénicos adecuados y diferenciados por sexo

II. REQUISITOS PARA LA FIRMA /RENOVACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD (SEDES) LA PAZ QUE DEBEN CUMPLIR. LAS. ONG'S, FUNDACIONES Y OTROS.

REQUISITOS GENERALES

1. Solicitud de firma de Convenio dirigida al. Director Técnico del SEDES La Paz.
2. Personalidad Jurídica aplicable a ONG's nacionales y Acuerdo Marco Vigente para ONG's extranjeras (copia legalizada) y Convenio Marco entre el Estado y la Iglesia para entidades religiosas.
3. Registro único Nacional de ONG's (copia legalizada).
4. Certificado de Inscripción –NIT.
5. Poder del Representante Legal (copia legalizada).
6. Acuerdo Marco vigente de Cooperación Básica con el Estado Plurinacional de Bolivia y las ONG's Fundación extranjera (copia legalizada).
7. Convenio anterior con SEDES La Paz (si tiene, copia nítida).
8. Convenio con el Ministerio de Salud y Deporte si tiene (copia legalizada).
9. Proyecto de intervención de la ONG-Fundación enmarcado en las Políticas Nacionales de salud que contemple a detalle:
 - Objetivo
 - Ámbito de acción
 - Presupuesto



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

- Población beneficiaria
- Duración del proyecto
- Resultados esperados e impacto

10. Presentar toda la documentación en un cartapacio de color ROJO debidamente rotulado y organizado.
11. Reglamento Interno - Estatuto Institucional.

III. REQUISITOS PARA LA FIRMA - RENOVACION DE CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD (SEDES) LA PAZ QUE DEBEN CUMPLIR LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.

REQUISITOS GENERALES

1. Solicitud de firma de Convenio dirigida al Director Técnico del SEDES La Paz.
2. Memorando de designación de la autoridad solicitante (original o copia legalizada).
3. Resolución de Consejo de Carrera autorizando la firma de convenio (original o copia legalizada).
4. Personalidad Jurídica - FIJNDEMPRESA, o Resolución Ministerial avalada por el Ministerio de Educación y Culturas (Copia Legalizada para Universidades Privadas).
5. Certificado de Inscripción – NIT.
6. Poder del Representante Legal vigente (copia Legalizada).
7. Convenio Marco (Si cuenta con el Ministerio de Salud y Deportes Y el Ministerio de Educación y Culturas).
8. Convenio anterior con el SEDES La Paz (si tiene, copia nítida).
9. Supervisor de prácticas Hospitalarias y comunitarias mínimamente con Diplomado en Educación Superior, presentar documentación legalizada.
10. Reconocimiento de la CUB Universidades nuevas del Sistema Público (original o copia legalizada), en caso de Universidades Privadas reconocimiento por el Ministerio de Educación y Culturas (Original o copia Legalizada), para Universidades Públicas Decreto Supremo o Resolución Suprema de fundación en el territorio nacional (copia legalizada).
11. Currículum Institucional.
12. Presentar toda la documentación en un cartapacio de color VERDE debidamente rotulado y organizado.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

ARTÍCULO 21. Documentación del sustento técnico

- I. El proyecto de convenio deberá contar con el informe del Responsable del Área de Proyectos y Convenios, así como los informes técnicos de las Áreas y/o Unidades involucradas del SEDES La Paz.
- II. El criterio legal será emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del SEDES La Paz, para lo cual el Responsable del Área de Proyectos y Convenios, deberá remitir con la debida anticipación el expediente que incluya el proyecto respectivo. Para emitir criterio legal es requisito indispensable que se haya emitido previamente el(los) sustento(s) técnico(s) favorable(s) respectivo(s). En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente numeral, la Unidad de Asesoría Jurídica del SEDES La Paz devolverá al Responsable del Área de Proyectos y Convenios el expediente.

ARTÍCULO 22. Del visado y suscripción del convenio

- I. El visado se realizará en el margen izquierdo del proyecto de convenio mediante las rúbricas y los sellos correspondientes, los cuales deben ser claramente visibles.
- II. El visado completo debe efectuarse únicamente en los proyectos de convenios y no en los documentos adjuntos o anexos al proyecto, los cuales deberán contar únicamente con el visado de las Áreas y/o Unidades que los hayan propuesto o revisado.
- III. Los convenios originales se suscribirán en cuatro ejemplares, los cuales se distribuirán de la siguiente manera: uno de ellos se entregará a la otra parte y los otros se remitirán a la Dirección Técnica, al Responsable del Área de Proyectos y Convenios y a la Unidad de Asesoría Jurídica del SEDES La Paz para el archivo respectivo.

ARTÍCULO 23. De la evaluación y monitoreo de los convenios

- I. El Responsable del Área de Proyectos y Convenios será el encargado del seguimiento y monitoreo de la ejecución del convenio interinstitucional. Asimismo, el Responsable del Área de Proyectos y Convenios remitirá a la Dirección Técnica del SEDES La Paz, un informe trimestral sobre los logros alcanzados, los cuales deben ser incluidos en los avances del plan operativo institucional y en la memoria institucional.

SEDES - LA PAZ



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

CAPITULO IV
PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 24. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES (Cuando una institución pública o privada solicita suscribir convenio con el SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ - SEDES LA PAZ.)

I. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

ARCHIVO CENTRAL

1. Recibe y remite solicitud de la institución pública o privada a la Dirección Técnica del SEDES La Paz. Adjuntado además documentación complementaria establecida en el CAPITULO III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS; ARTÍCULO 20.

DIRECTOR TECNICO

2. Recibe solicitud y, según la competencia funcional, remite dicha documentación a la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional como unidad competente, que a su vez remitirá la documentación al Responsable del Área de Proyectos y Convenios para su atención.

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROYECTOS Y CONVENIOS

3. Evalúa la documentación y solicita criterio técnico a las Áreas y/o Unidades del SEDES La Paz involucradas con el objeto del convenio.
4. Evalúa si el convenio implica costos para la Institución-SEDES la Paz.
 - 4.1 Si no implica costos, continua el procedimiento en el numeral 6.
 - 4.2 Si implica costos, continua el procedimiento en el numeral 5.
5. Deberá devolver la documentación e informar por escrito a los solicitantes de convenio iniciar el procedimiento en el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, y cumplir conforme el *Reglamento de formulación, aprobación y suscripción de convenios, acuerdos, carta de intención y memorándum de entendimiento del Gobierno Autónomo departamental, aprobado por Resolución Administrativa Departamental N° 196/2018 del 15 de agosto de 2018.*

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROYECTOS Y CONVENIOS

6. Con los criterios e informes técnicos favorables y el proyecto de convenio, se emitirá sustento técnico señalado en el ítem 7.2 del rubro VII Disposiciones Generales.
7. Remite proyecto de convenio para criterio legal a la Unidad de Asesoría Jurídica del SEDES la Paz.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA DEL SEDES LA PAZ

8. Evalúa informe técnico, elabora el informe legal y revisa el proyecto de convenio propuesto.
 - 8.1 Si existiera dudas o inconsistencias en los documentos presentados, solicitará aclaraciones a través de nota escrita o convocatoria a reuniones con las partes involucradas.
 - 8.2 Si no existiera dudas, continua el trámite.
9. Emite el criterio jurídico e informe legal y visa el convenio respectivo, remitiéndolo al Responsable del Área de Proyectos y Convenios.

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROYECTOS Y CONVENIOS

10. Visa el convenio conjuntamente con las Áreas y/o Unidades del SEDES La Paz involucradas
11. Remite convenio visado a la Dirección Técnica del SEDES La Paz, para su consideración y suscripción respectiva.

DIRECCION TECNICA DEL SEDES

12. El Director Técnico del SEDES La Paz, evalúa los informes y el proyecto de convenio y, de considerarlo pertinente, lo suscribe, pudiendo ser suscrito en acto público o en las oficinas de la Dirección Técnica del SEDES La Paz.

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROYECTOS Y CONVENIOS

13. Realiza trámite para la suscripción respectiva de la otra parte y envía a la Dirección Técnica del SEDES la Paz, convenio suscrito por ambas partes.

DIRECCION TECNICA DEL SEDES

14. Recibe y remite a Coordinación Administrativa de Dirección.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCIÓN

15. Dispone la publicación de los convenios suscritos y sus respectivas adendas en el portal web del SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ - SEDES LA PAZ., en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Comunicación, Protocolo y Relaciones Públicas del SEDES La Paz.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

ARTICULO 25. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES (Cuando el SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ - SEDES LA PAZ. solicita suscribir convenio con una institución pública o privada).

I. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROYECTOS Y CONVENIOS

1. Informa a la Dirección Técnica del SEDES La Paz, la necesidad de suscribir un convenio con una determinada entidad o institución pública o privada.

DIRECCION TECNICA

2. Evalúa y autoriza el inicio del procedimiento para la suscripción del convenio.

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROYECTOS Y CONVENIOS

3. Evalúa el documento y solicita criterio técnico a través de informes técnicos a los Áreas y/o Unidades del SEDES La Paz, involucradas con el objeto del convenio.
4. Evalúa si el convenio implica costos para la Corporación.
 - 4.1 Si no implica costos, continua el procedimiento en el numeral 7.
 - 4.2 Si implica costos, continua el procedimiento en el numeral 5.
5. Solicita disponibilidad presupuestal.

ÁREA DE PRESUPUESTO

6. Evalúa disponibilidad presupuestal.
 - 6.1 De existir disponibilidad presupuestal, continúa el trámite.
 - 6.2 De no existir disponibilidad presupuestal, se comunica al Responsable del Área de Proyectos y Convenios y se archiva el expediente, para futuras consideraciones en el caso de existir partidas presupuestarias y conforme necesidades.

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROYECTOS Y CONVENIOS

7. Con las opiniones técnicas favorables y el proyecto de convenio, elabora sustento técnico señalado en el ítem 7.2 del rubro VII Disposiciones Generales.
8. Remite proyecto de convenio para opinión legal a la UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA DEL SEDES LA PAZ.

UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA DEL SEDES LA PAZ

9. Evalúa informe técnico, elabora el informe legal y revisa el proyecto de convenio propuesto.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

- 9.1 Si existiera dudas o inconsistencias en los documentos presentados, solicitará aclaraciones a través de correos electrónicos, memorandos o en reuniones con las partes involucradas.
- 9.2 Si no existiera dudas, continua el trámite.
10. Emite opinión y visa el convenio respectivo, remitiéndolo al Responsable del Área de Proyectos y Convenios.

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROYECTOS Y CONVENIOS

11. Visa el convenio conjuntamente con los órganos y/o unidades orgánicas involucradas
12. Remite convenio visado a la DIRECCION TECNICA para su consideración y suscripción respectiva.

DIRECCION TECNICA

13. El Director Técnico evalúa los informes y el proyecto de convenio y, de considerarlo pertinente, lo suscribe.

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROYECTOS Y CONVENIOS

14. Realiza trámite para la suscripción respectiva de la otra parte y envía a la Dirección Técnica del SEDES La Paz, el convenio suscrito por ambas partes.

DIRECCION TECNICA

15. Recibe y remite a la Coordinación Administrativa de Dirección del SEDES la Paz.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCIÓN DEL SEDES LA PAZ

16. Dispone la publicación de los convenios suscritos y sus respectivas adendas en el portal web del SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ - SEDES LA PAZ., en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Comunicación, Protocolo y Relaciones Publicas del SEDES La Paz.

SEDES - LA PAZ



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIONES FINAL PRIMERA.

En caso de elaboración de documentos de naturaleza similar a los convenios, tales como Actas de Compromiso, Memorandos o Actas de Entendimiento, así como Acuerdos Interinstitucionales, deberá seguirse lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo que resulta aplicable.

DISPOSICIONES FINAL SEGUNDA.

En los casos de convenios de encargo de selección que sean celebrados con una entidad pública, privada u organismo internacional deberá regularse con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias.

DISPOSICIONES FINAL TERCERA.

Se prohíbe la suscripción de convenios con eficacia anticipada o en vía de regularización, salvo que exista autorización expresa de la Dirección Técnica del SEDES La Paz.

DISPOSICIONES FINAL CUARTA

La Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional del SEDES La Paz, se encargará de la actualización del presente Reglamento de Procesos y Procedimientos a solicitud de la Unidad de Asesoría Jurídica del SEDES La Paz, en caso de corresponder los mismos.

DISPOSICIONES FINAL QUINTA

La Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional del SEDES La Paz, queda encargada de la difusión mediante la Unidad de Comunicación, Protocolo y Relaciones Publicas del SEDES La Paz, del presente Reglamento, así como realizar las gestiones para su publicación a través de la plataforma virtual del Servicio Departamental de Salud La Paz - SEDES LA PAZ.

DISPOSICIONES FINAL SEXTA

La Unidad de Auditoria Interna del SEDES La Paz, verificará y cautelará el estricto cumplimiento del presente Reglamento, debiendo informar las inobservancias a las instancias pertinentes, a fin que se apliquen, de ser el caso, las recomendaciones y sanciones en caso de corresponder, de acuerdo a la normatividad legal y administrativa vigente.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

DISPOSICIONES FINAL SÉPTIMA

Quedan sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan o contravengan a lo dispuesto en el presente Reglamento de Procesos y Procedimientos **"ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES"**.

DISPOSICIONES FINAL OCTAVA

El presente Reglamento de Procesos y Procedimientos **"ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES"**, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por las instancias correspondientes del SEDES La Paz y el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

SEDES - LA PAZ

M



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

XI ANEXOS

ANEXO N° 1 – ESTRUCTURA BASICA DEL CONVENIO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ - SEDES LA PAZ. Y _____

Conste por el presente documento el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre el SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ - SEDES LA PAZ. Y _____, que celebran de una parte la Dirección Técnica del SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ, en adelante SEDES LA PAZ., con dependencia directa del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, debidamente representado por el Director Técnico del SEDES La Paz, Institución con domicilio legal para éstos efectos en el Edificio SEDES La Paz Ubicado en la Calle Capitán Ravelo N° 2180 Zona de Sopocachi, del departamento de La Paz y de la otra parte que en adelante se denominará, con Número de Identificación Tributaria NIT N°....., debidamente representado por (indicar cargo o función) Sr. identificado con Cedula de Identidad N°..... según poder de representación legal inscrito en el Testimonio N°..... de fecha..... con domicilio legal en....., en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ - SEDES LA PAZ., El Servicio Departamental de Salud La Paz, es el órgano desconcentrado del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, responsable de la rectoría y conducción en salud en el Departamento de la paz, fue creado mediante Decreto Supremo N° 25233 de 27 de noviembre de 1998, constituye el Nivel Técnico superior de decisión, responsable de dirigir las actividades, articular el servicio de gestión y atención de la salud con la estructura general del Gobierno Autónomo Departamental de la paz; integra mecanismos de concertación y coordinación interinstitucional a Nivel Departamental y articula al servicio con instancias técnicas del Ministerio de Salud.
- 1.2 (RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD O INSTITUCION PUBLICA O PRIVADA), es una Empresa, dedicada a..... (DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE DEDICA LA INSTITUCION).....

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 (.....)
- 2.2 (.....)



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como Base Legal las siguientes disposiciones:

- 3.1 Ley N° xxxxx
- 3.2 Decreto Supremo N° xxxxxxx

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre el SEDES LA PAZ. y, a fin de.....

CLAUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS (CLAUSULA VALIDA UNICAMENTE EN CONVENIOS MARCO)

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos para la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS/OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE CONVENIO MARCO SON COMPROMISOS GENERALES, PARA CONVENIO ESPECIFICO SON OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 Son compromiso/obligaciones del SEDES LA PAZ.:
 - a) (.....)
 - b)
- 6.2 Son compromiso/obligaciones de(INSTITUCION CON LA QUE SE SUSCRIBIRA EL CONVENIO):
 - a) (.....)

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO TEXTO VALIDO SOLAMENTE PARA CONVENIOS MARCO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso por parte del SEDES LA PAZ.

TEXTO VALIDO SOLAMENTE PARA CONVENIOS ESPECIFICOS:



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

Las partes acuerdan que los costos administrativos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a) (.....)

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por el SEDES LA PAZ: (indicar cargo del funcionario correspondiente)

Por: (indicar cargo o posición del funcionario correspondiente)

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de..... a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la renovación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio. (Tener presente que el convenio puede tener vigencia indeterminada)

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad de la cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIBRE ADHESION

Ambas partes suscriben el convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias, en virtud de ello cualquiera de las partes podrán separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello comunicarlo mediante carta notariada con 15 días de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento. Las partes podrán también poner fin al convenio expresando su común voluntad en ese sentido.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a) El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes para la cual suscribirán la adenda correspondiente.
- b) El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

notarial con cinco (5) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

- c) El término de Convenio no afectará la culminación de las obligaciones /compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes bolivianas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

En este espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

- 14.2 El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto reconocer sus efectos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD (CLAUSULA OPCIONAL QUE SERÁ UTILIZADA CUANDO RESULTE NECESARIO)

La información obtenida por SEDES LA PAZ y en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizados en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL (CLAUSULA OPCIONAL QUE SERÁ UTILIZADA CUANDO RESULTE NECESARIO)

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

- 17.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 17.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula octava.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio lo suscriben en cuatro (4) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad dea losdías del mes dedel año.....

SEDES LA PAZ

INSTITUCION CON LA QUE SE FIRMA EL CONVENIO

SEDES - LA PAZ

ANEXO N° 2.- FLUJOGRAMAS



